el c gas con	urales aso d to o d star e	es emitida por los sujetos del Régimen Especial y General del Impuesto a la Renta, y por las personas segundades de segunda y cuarta categoría, con motivo de anulaciones, descuentos o bonificaciones, devoluciones y otros. En le descuentos o bonificaciones sólo podrán modificar comprobantes de pago que otorguen derecho a Crédito Fiscal o sustenten costo para efecto tributario. Tratándose de operaciones con consumidores finales, los descuentos o bonificaciones deberán en el mismo comprobante de pago.
	proc	edimientos tributarios regulados en el Código Tributario son:
El tı	ributo	regulado en el Código tributario se divide en
		as, entre otras, pueden ser:
-	eto ob	es el lugar fijado dentro del territorio nacional para todo efecto tributario; sin perjuicio de la facultad del digado a inscribirse ante la Administración Tributaria de señalar expresamente un domicilio procesal en cada uno de los nientos regulados en el Libro Tercero del presente Código con excepción de aquel a que se refiere el numeral 1 del artículo 112.
PA	RA A	COGERSE AL NUEVO RUS SE DEBE CUMPLIR LO SIGUIENTE:
	1.	a) El monto de tusingresos brutosno debe superar S/. 360,000 en el transcurso de cada año, o, en algún mes, tales ingresos
		no deben ser superiores a treinta mil Nuevos Soles (S/ 30,000).
	2.	b) Realizar tus actividades en un sólo establecimiento o una sede productiva.
	3.	c) El valor de losactivos fijosafectados a tu actividad no debe superar los setenta mil Nuevos Soles (S/. 70,000).
	4.	d) Los activos fijosincluyen instalaciones, maquinarias, equipos de cualquier índole etc. No se considera el valor de los
		predios ni de los vehículos que se requieren para el desarrollo del negocio.
	5.	e) Lasadquisicionesy compras afectadas a la actividad no deben superar los S/. 360,000 en el transcurso de cada año, o, en
		algún mes, las adquisiciones no deben superar los S/. 30,000.
	6.	<u>IGV:</u>
<u>; Q</u>	UÉ C	OMPRAS ME DAN DERECHO A CRÉDITO FISCAL?
1.	a) L	os insumos, materias primas, bienes intermedios y servicios afectos, utilizados en la elaboración de los bienes que se producen
	o er	n los servicios que se presten.
2.	b) L	os bienes de activo fijo, tales como inmuebles, maquinarias y equipos, así como sus partes, piezas, repuestos y accesorios.
3.	c) L	os bienes adquiridos para ser vendidos.
4.	d) (Otros bienes, servicios y contratos de construcción cuyo uso o consumo sea necesario para la realización de las operaciones

gravadas y que su importe sea permitido deducir como gasto o costo de la empresa.

1. COMPLETE LOS ESPACIOS EN BLANCO:

es un mecanismo administrativo que coadyuva con la recaudad	ión de determinados
tributos y consiste básicamente en el descuento que efectúa el comprador o usuario de un bien o servicio afecto	al sistema, de un
porcentaje del importe a pagar por estas operaciones, para luego depositarlo en el Banco de la Nación, en una cu	enta corriente a nombre
del vendedor o prestador del servicio, el cual, por su parte, utilizará los fondos depositados en su cuenta del BN p	ara efectuar el pago de
tributos, multas y pagos a cuenta incluidos sus respectivos intereses y la actualización que se efectúe de dichas d	eudas tributarias de
conformidad con el artículo 33° del Código Tributario, que sean administradas y/o recaudadas por la SUNAT.	
A través del sistema dese aplica tres por ciento (3%) del importe de la operación, los p	proveedores
(vendedores, prestadores de servicios o constructores) se encuentran obligados a soportar la	, pudiendo deduci
los montos que se les hubieran retenido contra el IGV que les corresponda pagar, o en su caso, solicitar su devolu	ución.
El Régimen de constituye un sistema de pago adelantado del Impuesto General a las	Ventas, mediante el
cual el Agente de percepción (vendedor o Administración Tributaria), percibe del importe de una venta o importaci	ón, un porcentaje
adicional que tendrá que ser cancelado por el cliente o importador quien no podrá oponerse a dicho cobro.	
El procedimiento de cobranza coactiva se inicia por el Ejecutor coactivo mediante la notificación al deudor de	
la que contiene un mandato de cancelación de las Órdenes de Pago, Resolucio	nes, Liquidaciones de
DUAs de Importación u otro documento que contenga deuda tributaria aduanera materia de cobranza, dentro de le	os 7 (siete) días hábiles
contados a partir del día hábil siguiente de realizada la notificación bajo apercibimiento de dictarse medidas caute	ares o de iniciarse la
ejecución forzada de las mismas, en caso éstas ya hubieran sido trabadas.	
Es el pago que se realiza sin que exista obligación de efectuar un pago. Esto sucede	, por ejemplo, cuando
un contribuyente efectúa el pago de un impuesto al cual no está afecto, equivocándose en el código que identifica	el impuesto a pagar.
Se puede solicitar devolución de 2 formas: presentando el Formulario Virtual N° y p resentando el Formulario Virtual N° y presentando el For	mulario
N°	
El es el documento que acredita la transferencia de bienes, la entrega en uso o la	a prestación de
servicios.	
Son comprobantes de pago entre	

otros:_

MARQUE LA (S) ALTERNATIVA (S) CORRECTA(S):

¿Cuáles son las Rentas de Tercera Categoría del Impuesto a la Renta?

- a) Nuevo Régimen Único Simplificado Nuevo RUS (sólo para personas naturales, sucesiones indivisas y empresas individuales de responsabilidad limitada -E.I.R.L. domiciliadas en el país)
- 2. **b)** Régimen Especial del Impuesto a la Renta RER.
- 3. c) Régimen General del Impuesto a la Renta.
- 4. d) Régimen de trabajadores independientes.
- 5. **d)** Régimen de trabajadores no dependientes.

SOBRE EL NUEVO RUS:

- a) Es un régimen que facilita a los pequeños contribuyentes contribuir de una manerasencilla con el Perú. Consta de un solo pago mensual, que se calcula de acuerdo al monto de sus ingresos y compras.
- b) No pueden acogerse aquellos que desarrollen actividades de comercialización de combustibles líquidos y otros productos derivados de los hidrocarburos, de acuerdo con el Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y otros productos derivados de los Hidrocarburos.
- 3. c) Tiene 5 categorías y que van con pagos mensuales de 20, 50, 200, 400 y 600, según los ingresos brutos o adquisiciones mensuales
- d) Existe una categoría especial a la que puedes acogerse únicamente los contribuyentes que se dediquen únicamente a la venta de frutas, hortalizas, legumbres, tubérculos, raíces, semillas y demás bienes especificados en el Apéndice I de la Ley del IGV e ISC, realizada en mercados de abastos; ó, Exclusivamente al cultivo de productos agrícolas y que vendan sus productos en su estado natural.